

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0298

20 OCT 2020

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos otorgados a la COMERCIALIZADORA HAVEL SAS, mediante la Resolución No. 0025 del 24 de enero de 2013, en torno a la Estación de Servicios Jabes, ubicada en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por MARLENE OJEDA PÉREZ identificada con la C.C. No 37.319.118”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el 24 de enero de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Cesar profirió la Resolución No. 0025 mediante la cual otorgó concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos y se establecen otras disposiciones en torno a la Estación de Servicios Jabes ubicada en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA HAVEL SAS, con identificación tributaria No 900367138-8.

Que la señora MARLENE OJEDA PÉREZ identificada con la C.C. No 37.319.118, solicitó a Corpocesar cesión de derechos y obligaciones ambientales del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO JABES, a favor de la peticionaria

Que mediante oficio OF-CGJ-A-416 del 29 de julio de 2020, con reporte de entrega de la misma fecha, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 4 de septiembre de 2020, 6 días después del vencimiento del plazo otorgado para la entrega de la documentación, la peticionaria allegó respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene la información complementaria fue aportada de manera extemporánea, toda vez que se presentó 6 días después del plazo legal establecido para ello.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0298

20 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos otorgados a la COMERCIALIZADORA HAVEL SAS, mediante la Resolución No. 0025 del 24 de enero de 2013, en torno a la Estación de Servicios Jabes, ubicada en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por MARLENE OJEDA PÉREZ identificada con la C.C. No 37.319.118

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos otorgados a la COMERCIALIZADORA HAVEL SAS, mediante la Resolución No. 0025 del 24 de enero de 2013, en torno a la Estación de Servicios Jabes, ubicada en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por MARLENE OJEDA PÉREZ identificada con la C.C. No 37.319.118, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA-013-2012 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a MARLENE OJEDA PÉREZ identificada con la C.C. No 37.319.118 o a su apoderado legalmente constituido.

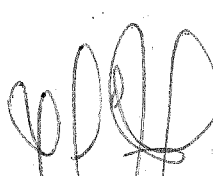
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 20 OCT 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente CJA-013-2012

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015